

Morelia, Michoacán a 4 de junio del 2025

DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.

El que suscribe **DAVID MARTÍNEZ GOWMAN**, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 235 y la fracción II del artículo 236; ambos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.** Al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Ser diputado, es un cargo que representa el corazón de la democracia y el motor del progreso de cualquier sociedad.

Este cargo público, no es simplemente ocupar un espacio en el Pleno del Congreso durante las sesiones, es mucho más que eso: es un compromiso profundo con la ciudadanía, pues portamos la responsabilidad de ser la voz de quienes nos eligieron para representarlos y a su vez un privilegio el poder influir en el destino colectivo de nuestro estado; pues como diputados y diputadas tenemos la oportunidad de proponer, redactar, discutir y aprobar leyes que velen por la justicia social, la

equidad e igualdad, el desarrollo económico y por supuesto por la protección de los derechos humanos.

La normativa que faculta a los diputados para proponer o crear leyes es la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 71, donde se alberga el derecho que tenemos mientras ejercemos este cargo; de igual manera en la Constitución de nuestro estado; y por supuesto en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los artículos 8 y 235.

Aunado a lo anterior, fungir como representantes de la ciudadanía enmarca la transparencia que le debemos a la sociedad, esto es el informarles de manera clara y comprensible acerca de nuestras propuestas, proyectos e iniciativas presentadas en Pleno; con la intención de fomentar la cercanía, el interés y la participación de las personas en la labor legislativa y en las decisiones que producen cambios en nuestro marco legal estatal y por ende en nuestra realidad como michoacanos y michoacanas.

Con fundamento en lo anterior, es que reitero la importancia que conlleva el servir en el Poder Legislativo, donde cada voto emitido, cada acción y cada decisión traza un camino hacia el progreso y mejora de las condiciones para nuestra sociedad.

Es por ello que esta iniciativa tiene como finalidad el que sigamos cumpliendo con nuestra labor legislativa como diputados y diputadas, trabajando por y para Michoacán, empero de manera más efectiva, óptima y comprensible; ya que debido a la carga de iniciativas y propuestas que cada uno de nosotros presentamos durante las sesiones; las cuales indudablemente planteamos con intención de impulsar a mejorar las condiciones en diversas materias como de salud, desarrollo económico, justicia, niñez y la sustentabilidad ambiental, por mencionar algunas de estas. Y más importante aún, es en aras de propiciar la transparencia de los asuntos

que proponemos y exponemos en Pleno, para de este modo generar un discurso con mayor entendimiento y comprensión para el público que nos acompaña en las sesiones de manera presencial en el Honorable Congreso del Estado de Michoacán, así como para aquel que nos sintoniza a través de plataformas digitales; ya que es importante precisar que hoy en día los medios de comunicación y las redes sociales son fuentes rápidas, concisas y claras para mantenerse informado y actualizado acerca de los cambios y acontecimientos en nuestra realidad.

En consecuencia a lo anterior, es que esta Iniciativa plantea que el tiempo con el que contemos para realizar la exposición de motivos de las mismas, las cuales se fundamentan en el artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sea hasta de cinco minutos, y que de igual forma; se cuenten con hasta cinco minutos para exponer los fundamentos y motivos en el caso de las propuestas de acuerdo, fundamentadas en esta misma Ley en el artículo 236.

La motivación para reducir el tiempo de la exposición de iniciativas y propuestas de acuerdo, radica en poder llevar a cabo de manera más eficiente, óptima y provechosa nuestra labor en sesiones para garantizar la participación de todas las compañeras diputadas y compañeros diputados; y que de esta forma todos podamos contribuir con propuestas favorables y trascendentales.

De igual modo, con la aprobación de esta Iniciativa, damos un paso más hacia la claridad y accesibilidad, la participación y escucha por parte de la ciudadanía en los asuntos públicos, y en esa misma línea a servir al Poder Legislativo de manera más productiva con un enfoque que priorice la eficiencia y la transparencia.

Ser diputado es una oportunidad única de transformar palabras en acciones, ideas en políticas y sueños en realidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 235 y la fracción II del artículo 236; ambos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 235. (...)

(...)

La exposición de motivos de las iniciativas, deberán ser presentadas ante el Pleno por un Diputado ponente hasta por **cinco** minutos, **en donde una vez agotados los mismo, la diputada o el diputado pasará a retirarse a su curul.** En el caso de iniciativas con carácter de Dictamen, podrán ser leídas indistintamente por un miembro de la Comisión o un Secretario de la Mesa. Las que no provengan de un miembro de la Legislatura, serán leídas por un Secretario de la Mesa. Tratándose de iniciativas, el articulado de Ley o de Decreto propuesto, se remitirá sin lectura para su estudio, análisis y dictamen a Comisión.

(...)

(...)

ARTÍCULO 236. (...)

I. (...)

II. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y motivos de su propuesta, que no excederá de **cinco** minutos. En caso de que el o los presentadores no deseen hacer la exposición de su propuesta, el Presidente del

Congreso instruirá a un Secretario de la Mesa Directiva dar lectura al texto del proyecto de acuerdo; y,

III. (...)

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 04 días del mes de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN